

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvasse proveer. Palmira, diciembre 13 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust

Rad. 2021-00026-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la Dra, BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, Defensora Pública del Circuito Palmira, apoderada de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, mediante el cual, solicita el requerimiento al pagador del señor DEMANDADO LUIS CARLOS VALENCIA GALLO CC. No. 1.113.650.141, solicitando requerimiento al pagador por cuanto no han cumplido con consignar lo ordenado mediante oficio No 126 de fecha 16 de abril de 2021, respecto del EMBARGO Y SECUESTRO DEL 50% de lo que compongan el salario, prestaciones sociales, descanso remunerado o vacaciones del señor LUIS CARLOS VALENCIA GALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.650.141 como empleado de la EMPRESA ATEMPI a favor del menor JUAN JOSE VALENCIA MORALES, que recibiera el demandado y al parecer desde el mes de noviembre de 2021 no están consignando lo ordenado.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas, la última fue recibida el 06 de octubre de 2021.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE al pagador del señor LUIS CARLOS VALENCIA GALLO identificado con CC. No. 1.113.650.141, en este caso al pagador de la EMPRESA ATEMPI, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No 126 de fecha 16 de abril de 2021, respecto de consignar el EMBARGO Y SECUESTRO DEL 50% de lo que compongan el salario, prestaciones sociales, descanso remunerado o vacaciones que reciba el demandado señor LUIS CARLOS VALENCIA GALLO, identificado con la CC. No. 1.113.650.141 los cinco primeros días de cada mes y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 44 y el 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A. **Librese el oficio Correspondiente.**

- Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b6620671dc30ed499ee01396a9a70e6fe1fc8a0e4f69b5d715deb04f7a736a**

Documento generado en 14/12/2021 02:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>